



**Poder Judicial de la Nación**  
**JUZGADO COMERCIAL 5**

**29363 / 2019 / 13 - RODOLFO CRESPI E HIJOS SRL  
s/QUIEBRA s/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE GENERAL LAS  
HERAS**

Buenos Aires, de mayo de 2026.- ev

- I. 1. Por contestado el traslado.
2. Téngase presente la conformidad prestada por los auxiliares de justicia.
3. De las constancias de las presentes actuaciones, como así también de los autos principales y del incidente N° 11, surge que se suspendieron los actos liquidativos por el término de 10 días a pedido de la fallida (ver resoluciones de fechas [26 de agosto de 2025](#) y [01 de septiembre de 2025](#)), los cuales fueron reanudados en forma automática por haber vencido el plazo fijado sin presentarse las conformidades correspondientes.

De esa manera, corresponde sin más continuar con el trámite de realización de los bienes (art. 203 y ss. LCQ).

**II. SUBASTA**





## Poder Judicial de la Nación

### JUZGADO COMERCIAL 5

1. Atento el estado de autos, y de conformidad con lo previsto por el art. 576 CPCCN y arts. 203 y 208 de la LCQ, encontrándose cumplidos la totalidad de los requisitos (ver escritura N° 67 agregada el día 13 de diciembre de 2024 -ver fs. 11/17-, informes de dominio de fecha 26 de febrero de 2025 -ver fs. 42/45 y 46/49- y boletas de deuda ARBA -parcela 1 ver fs. 5/7; parcela 3 ver fs. 8/10-), corresponde, en consecuencia, decretar el remate en subasta del **100%** inmueble de la fallida RODOLFO CRESPI E HIJOS SRL (CUIT 30659526014), que a continuación se detalla:

**Dos fracciones de campo con todo lo plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicadas en el Partido de General Las Heras, designadas en el plano de subdivisión: 41-10-94 como Parcelas 1 y 3 de la Chacra 1, Fracción 1. Parcela 1: consta de una superficie de 7.200 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección C, Chacra 1, Fracción I, Parcela 1, Partida N° 13.397. Parcela 3: con una superficie de 7.200 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección C, Chacra 1, Fracción 1, Parcela 3, Partida N° 13.399. Partida unificada 041-013400-4. Inmueble rural sin mejoras. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, el 24/04/98 bajo Matrículas N° 6932 y N° 6933.**





**Poder Judicial de la Nación**  
**JUZGADO COMERCIAL 5**

Ello con la base fijada el 25 de febrero de 2025 en la suma de **US\$ 86.000** (ochenta y seis mil dólares estadounidenses).

2. La venta se realizará de conformidad con lo establecido en la Acordada 15/2025 de la CSJN respecto del sistema de subastas judiciales por medios electrónicos, cuya vigencia inició el 01/10/2025 y por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación:  
<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>.

En tal sentido, la misma se realizará durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales. Quien se empadrene deberá, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de





**Poder Judicial de la Nación**  
**JUZGADO COMERCIAL 5**

aquella. En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

**3. La venta se realizará al contado y al mejor postor, en dólares estadounidenses (billete), con la seña del 30% ofertado en la subasta.**

Cualquier acción y/o petición respecto de la ocupación del inmueble aquí informada deberá ser canalizada por las vías y ante el juzgado competente en razón de la materia y territorio. Hágase constar en los edictos y en la publicidad adicional autorizada.

El comprador deberá ingresar el precio por el cual le fue adjudicado el inmueble en la cuenta judicial abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales- identificada como L° 914 F° 865 DV 7, CBU 0290075910209091408653, a nombre de las presentes actuaciones, dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584, CPCCN).

Además, deberá depositar el sellado de ley, el 0,25% sobre el precio de venta (Ac. 10/99 y 24/00 CSJN) y la comisión de la martillera que asciende al 3%, más I.V.A. en caso de que la enajenadora se encuentre inscripta en ese impuesto y acredite tal circunstancia en autos (art. 160 del Reglamento del Fuero).





**Poder Judicial de la Nación**  
**JUZGADO COMERCIAL 5**

Asimismo, el vencedor de la subasta deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquélla, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta, constancia del Código de Postor y deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN 15/2025).

4. En tal inteligencia, se establece que: (i) se encuentran prohibidas la compra en comisión del bien y la ulterior cesión del boleto que se extienda, y (iii) en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador, debiendo la martillera retenerlo en el acto de la subasta y depositarlo en el expediente.

5. Se hace saber que las deudas que registre el bien en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y que sean anteriores a la declaración de quiebra deberán presentarse a iniciar el correspondiente incidente de verificación de crédito.

En cuanto a las posteriores a tal fecha y hasta que el comprador haya tomado posesión del bien, deberán comparecer en el presente proceso acompañando la documentación pertinente que acredite su acreencia, previa comprobación de sus importes por parte del síndico, y serán satisfechos a tenor de lo dispuesto por el art. 240 LCQ.





## **Poder Judicial de la Nación**

### **JUZGADO COMERCIAL 5**

Con respecto a los posteriores a la toma de posesión que deberá ser efectivizada por el adquirente dentro de los diez días de integrado el saldo de precio, serán a cargo del comprador.

6. Publíquense edictos en la forma establecida en el art. 566 CPCCN, por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la República Argentina sin previo pago (arts. 208 y 273 inc. 8 LCQ), en el sitio web [www.inforemate.com](http://www.inforemate.com) por el término de 2 (dos) días y en el diario La Voz de General Las Heras, media página, por el término de 4 (cuatro) días o ediciones, con oportuna rendición de cuentas y acreditación de su cumplimiento en autos. Asimismo, también se autoriza el envío de mails a inmobiliarias de la zona.

Requírase a la martillera la confección del mismo para su confronte y posterior publicación.

7. Publíquese idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las





**Poder Judicial de la Nación**  
**JUZGADO COMERCIAL 5**

acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero/a designado/a, estado de ocupación y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

Hágase saber al martillero/a que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (conf. artículos 4 y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN 15/2025).

**8.** El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción de la Capital Federal conforme lo prevé el art. 579 CPCCN y bajo el apercibimiento que dispone el art. 41 CPCCN.

**9.** Oportunamente, líbrese oficio por Secretaría a la Oficina de Subastas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de solicitar turno para la realización de la subasta ordenada en autos.

**10.** Se presumirá que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de autos, de la presente resolución y de las dictadas y que se dicten en relación con la subasta decretada.

**11.** Póngase en conocimiento de la martillera que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble





**Poder Judicial de la Nación**  
**JUZGADO COMERCIAL 5**

ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”. Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN 15/2025).

**12.** Notifíquese por Secretaría.

**13.** Procédase a quitar la restricción digital respecto de las presentes actuaciones.

**MARIA SOLEDAD CASAZZA**

**JUEZA**

Signature Not Verified  
Digitally signed by PABLO OMAR  
ALMIDE  
Date: 2026.05.05 08:44:22 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by MARIA  
SOLEDAD CASAZZA  
Date: 2026.05.06 15:56:23 ART



#39557190#459021497#20260505084414225